CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.024-2022 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -028-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

Entre los suscritos a saber, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.048.399 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el acta de posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Convenio se denomina **IDERBOL**, **y EDUARDO ENRIQUE EBRATT ALVEAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.100.094 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de la Esal **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 900693471-3, que en adelantese denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar. 2) Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, formanparte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará esta actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*" 3) Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*". 4) Que en cumplimientode los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación delprincipio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. 5) Que por su parte, los artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 señalan respectivamente: "*Derecho Social. El deporte,la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios…*" "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*". 6) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 prescribe: "*(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*." 7) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios. 8) Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadasal fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. 9) Que el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema. 10) El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2020-2023, "BOLÍVAR PRIMERO", en

lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: “1.5.3 Deporte formativo escuela para todos y Deporte formativo supérate Intercolegiados El programa deporte formativo (SEMILLERO DE ÍDOLOS) se implementa como un proyecto educativo estratégico y curricular para la orientación y la enseñanza del deporte a niños y jóvenes buscando su desarrollo integral. Este objetivo se alcanza a través de Escuelas de Formación en los municipios priorizados en el Departamento de Bolívar. Los Juegos Deportivos Supérate Intercolegiados es una actividad deportiva escolarizada y no escolarizada con el propósito de contribuir al proceso de formación integral de niños y jóvenes. Este proceso se logra generando oportunidades al ejercicio del derecho al deporte y la educación a través de competencias y procesos de formación deportiva. Promover la práctica del deporte en niños, niñas y jóvenes a través de procesos de desarrollo, desde sus cualidades motoras, para su formación integral. Desarrollar procesos de formación integral en niños, niñas y adolescentes escolarizados y no escolarizados que estimula la participación en competencia deportiva escolar en los Establecimientos Educativos. 1.5.4 Deporte social comunitario A través del Programa Departamental de Deporte Social Comunitario, se busca promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Bolivarense. Permite a las comunidades hacer buen uso del aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de prácticas deportivas, eventos deportivos masivos, jornadas de capacitaciones; generando así integración comunitaria eliminando las barreras culturales, sociales y económicas y fortaleciendo los procesos de inclusión del Departamento de Bolívar. Objetivo Promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Bolivarense. 1.5.5 Las escuelas recreativas...un espacio lúdico del Bolívar primero A través del programa de recreación se busca promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando buen uso del tiempo de libre y contribuyendo a la formación de valores en el Departamento de Bolívar; permitiendo que un futuro la delincuencia, la violencia intrafamiliar, la exclusión, las pandillas juveniles, la prostitución, entre otros, dejen de ser un problema de alto nivel en nuestro Departamento. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, festivales recreativos, campamentos juveniles, escuelas recreativas y ciclo de capacitaciones. Objetivo Promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando el buen uso del tiempo libre y contribuyendo a la formación de valores en primera infancia, infancia, adolescencia y personas mayores en el Departamento de Bolívar.11) Que IDERBOL de conformidad con el Decreto N° 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelantó en la Plataforma SECOPII el Proceso Competitivo N°. **-RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -028-2022**, con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para realizar las actividades correspondientes a la ejecución del Convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE SOFTBOL CATEGORIA ELITE “BOLÍVAR PRIMERO” 2022, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y MASIFICAR LA PRACTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL SOFTBOL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO, ERRADICADOR DE POBREZA Y DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 12) Que en la fecha establecida en Invitación Pública se presentó una propuesta, quedando habilitada la **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO.** 13) Que se realizó la evaluación y ponderación de la respectiva ESAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación publicada en la Plataforma SECOP II, dando como resultado que la misma se encontraba habilitada.14) Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto seleccionó a la ESAL **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO,** para que suscriba el presente Convenio. 15) Que con base en los documentos allegados por **LA ESAL,** y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una EntidadSin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 16) Que el

representante legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con IDERBOL y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. 17) Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE SOFTBOL CATEGORIA ELITE “BOLÍVAR PRIMERO” 2022, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y MASIFICAR LA PRACTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL SOFTBOL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO, ERRADICADOR DE POBREZA Y DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **Alcance del Objeto:** Para el desarrollo del presente Convenio y en aras de conseguir que con la asociación pretendida IDERBOL alcance sus objetivos de política pública desarrollando un programa o actividad en beneficio de la población bolivarense, incrementando de esta manera la eficacia y efectividad del Instituto en alcanzar los fines públicos para la actividad que se pretende financiar, el objeto del Convenio tendrá como alcance la ejecución y desarrollo de las actividades comprendidas en los Anexos N°. 9 denominado Oferta Económica y N°. 2 denominado Formato Aportes Esal suscritos por LA ESAL en su oferta, documentos que hacen parte íntegra de este Convenio. **SEGUNDA – Compromisos Especiales del Convenio:** 1. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento.2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 4. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo.5. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio. **Compromisos Generales de la ESAL**: 1. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de IDERBOL**.** 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de IDERBOL,así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimientode las obligaciones derivadas del Convenio, como por los hechos u omisiones que le fuerenimputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del Convenio lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice El IDERBOL a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 7. En caso de aplicar, al finalizar el Convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del Convenio. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dichainformación. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **Otros compromisos de la ESAL:** 1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del Convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del Convenio que se celebrare. 2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin

de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente Convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL. 3) La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4) La ESAL adelantará y llevará acabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos. 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del Convenio. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. 8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 9) Presentar al supervisor del Convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del Convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente Convenio para otros fines diferentes al objeto del presente Convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 13) Seguir las indicaciones que el supervisor del Convenio realice por escrito. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 16) Cumplir con el objeto del Convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del Convenio en coordinación con IDERBOL. 18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del Convenio. 19) Suscribir con IDERBOL las actas de inicio. 20) Presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL. 21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar,adecuar y materializar el objeto del Convenio y su alcance cumpliendo con los principios deidoneidad, selección objetiva y transparente. 22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado. 24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. 25) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica,administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del Convenio. 26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del Convenio. 27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. 28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual. 29) Deberá constituir una póliza de riesgos. 30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 31) Las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio las realizará de forma independiente el ente ejecutor, esto es, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a

todas las labores a adelantar. 32) Ejecutar el Convenio ajustándose al presupuesto pactado. 33) Aportar como mínimo el 10% del valor del Convenio. 34) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos. 35) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Departamento de Bolívar e IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad eincluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL. 36) Las demás inherentes a la presente contratación. **TERCERA.- Obligaciones a Cargo de IDERBOL:** Además de las obligaciones propias de este convenio, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2**. CUARTA. - Aportes:** Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales ascienden a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000)**,** conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DE IDERBOL:** El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) IVA INCLUIDO**. 2**. **APORTES DE LA ESAL:** El valor aportado por la ESAL corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). Aportes señalados en los anexos 2 y 9 de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integral de este Convenio. **QUINTA**- **Entrega Del Aporte:** El valor de los aportes que corresponde a IDERBOL se entregará de la siguiente forma: i) Un primer desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1. Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto Contractual o plan de actividades a ejecutar 2. Listado de personal que ejecutará las actividades objeto del convenio. i) UN segundo desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor. PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. **SEXTA - Declaraciones Conjuntas:** Las partes en este Convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, mantendrá indemne a ésta y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con el IDERBOL. **SEPTIMA - Plazo:** El tiempo de

ejecución, será de cinco (5) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **OCTAVA – Apropiación Presupuestal:** El IDERBOL ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto de IDERBOL para la Vigencia Fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 449 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **NOVENA - Garantías:** La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDERBOL con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del Convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total delConvenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La Entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDERBOL amparará con la presente garantía únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA. Multas:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA - Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento del Convenio, la ESAL se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA - Responsabilidad de la ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión De Ejecución:** La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo del Subgerente de Deportes y Recreación de IDERBOL o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento delobjeto convenido. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al IDERBOL sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **F)** Informary solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga del Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Sugerir por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. **H)** Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL este al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. **Parágrafo Primero:** Las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDERBOL y/o la Supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de

cambio del Supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Asesora Jurídica de IDERBOL. **DÉCIMA SEXTA - Controversias:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA - Independencia:** Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA - Relación Laboral:** El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que ella subcontrate para la ejecución. Sera obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio. **VIGESIMA - Liquidación del Convenio:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera. **VIGESIMA PRIMERA - Domicilio:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y se ejecutará en se ejecutará en el CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2022.

Por parte de

IDERBOL **LA ESAL**

ORIGINAL FIRMADO

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
GERENTE GENERAL

EDUARDO ENRIQUE EBRATT ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

Proyectó: Andrian David Cañate Mancera – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Mario Mieles Bello – Jefe Asesor Oficina Jurídica